

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

—
—
—
TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Mayo 1895.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El martes 28 del actual, á las nueve y media de la mañana, se verificará ante esta Comisión, en el Palacio provincial, la licitación verbal para contratar, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina, la impresión de las listas del Censo electoral rectificado en este año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente accidental, Dionisio Casañal.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.



DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las inscripciones expedidas á favor de las Corporaciones civiles de esta provincia, con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895, con el importe de los intereses devengados por las mismas hasta 1.º de Abril de 1896, que se publica conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 10 de la Instrucción provisional de la misma fecha.

Segunda época.—PROPIOS.

Números de orden de las inscripciones.	CORPORACIÓN Á QUE PERTENECEN.	Capital nominal que representan. — Pesetas.	Intereses devengados. — Pesetas.
<i>Resumen núm. 1.953.—(Gaceta del 19 de Abril de 1895).</i>			
18.409	Ayuntamiento de Artieda.	531'56	467'52
18.410	» de Fabara.....	3.605'43	4.191'03
18.411	» de Fombuena.....	5.258'75	2.788'11
18.412	» de id.	5.258'75	2.620'11
<i>Resumen núm. 1.955.—(Gaceta de igual día).</i>			
20.612	Ayuntamiento de Aranda de Moncayo.....	68.022'34	53.579'96
20.613	» de El Burgo.....	23.732'20	16.437'72
20.614	» de Clarés.	58.863'20	36.953'27
20.615	» de id.	14.381'52	6.776'41
20.616	» de Orés.....	12.985'13	11.733'95
20.617	» de Sos.	80.844'23	53.651'80
20.618	» de id.	14.868	7.189'98

(Se continuará).

Zaragoza 20 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1895.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO — Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
19	500	»	Aceite de oliva.....	Segunda.....	1'100
	2.000	»	Petróleo.	Superior.....	0'740
	»	10.000	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina....	0'1075
	»	50.000	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075

Zaragoza 13 de Mayo de 1895.—El Administrador, Francisco de Ledesma.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, José Fenech.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 29 de Abril de 1895.

En Zaragoza á 29 de Abril de 1895; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Franco, Aguirre é Inspector, bajo la presidencia del Sr. Rector, dándose lectura al acta de 26 de Marzo, que fué aprobada.

Movimiento de fondos.—Quedó enterada de haberse ingresado desde la sesión anterior 35.755 pesetas, habiéndose expedido libramientos por valor de 63.946.

Cuentas.—Quedó la Junta enterada de los nuevos ingresos remitidos por la Junta central de Derechos pasivos para la formación de cuentas trimestrales y semestral de los fondos pertenecientes á este ramo, y acordó su cumplimiento.

Pasivos.—Se dió cuenta de un oficio de la Junta central reclamando antecedentes acerca del nombramiento de D. Ambrosio Muñido para Maestro de párvulos de Calatayud, y se acordó darle traslado de dos acuerdos de 1.º de Junio y 6 de Julio de 1863, y de las oposiciones practicadas por este interesado para obtener la Escuela de Sabinán.

Maella.—Se acuerda igualmente rogar al señor Gobernador de Tarragona se sirva remitir antecedentes relativos al nombramiento de D. Juan Carceller para Maestro de Uldecona y el sueldo con que este Profesor obtuvo la Escuela de Batea.

Otros.—Se acordó reclamar á D. Eusebio Pérez, Maestro jubilado de Sádaba, y á D. Pascual Mayayo de Longás, los documentos que pide la Junta central de Derechos pasivos.

Se enteró de haberse concedido el traslado de la pensión que disfruta D.ª Teresa Ribera, á percibir en esta ciudad, como viuda de D. Alejandro Zanuy, Maestro que fué de Albalate del Arzobispo.

También se enteró de la orden de la Junta central mandando se paguen á D.ª Josefa Pastor las 140 pesetas que su señor padre D. Luis, dejó de percibir el día de su fallecimiento, como Maestro jubilado que fué de Caspe.

Se entera también de otra orden de dicha Junta transfiriendo el cobro que corresponde á doña Pascuala Orta, como Maestra jubilada de San Martín del Río (Teruel).

Se entera igualmente de tres transferencias de créditos importantes 386'52, 18.058'04 y 343'42 pesetas para pago de derechos pasivos del actual trimestre, cuyas cantidades han sido recibidas y distribuídas á sus partícipes.

Se dió cuenta de haberse recibido en la Junta central un resguardo contra el Banco de España, señalado con el núm. 2.388, comprensivo de los fondos remesados por ésta, importante 10.150'51 pesetas.

Quedó enterada de haberse concedido pensión de viudedad á D.ª Maria Teresa Calvo, esposa que

fué de D. Juan Brun, Maestro de párvulos de Uncastillo, y se acordó dar conocimiento á la interesada á sus efectos.

Se acordó remitir á D.ª Abelina Bueno Ferrer los documentos que devuelve la Junta central de Derechos pasivos para que los reforme y puedan servir en su expediente de orfandad.

Nombramiento.—Se dió cuenta del nombramiento hecho por la Dirección general á favor de doña Carmen Devesa para Maestra interina de la Escuela de párvulos de esta ciudad, en virtud de la terna propuesta por esta Junta.

Caspe.—Se enteró con satisfacción del oficio del Sr. Gobernador participando la terminación que ha tenido el expediente sobre pago á los Maestros de Caspe con los intereses de inscripciones, y se acordó darle gracias por los trabajos realizados y felicitarle por el buen resultado que han obtenido sus gestiones.

Asambleas.—Se enteró la Junta de la orden de la Dirección general acordando señalar para la celebración de las Asambleas del Magisterio de primera enseñanza en Barcelona del 10 al 15 de Septiembre próximo, y la Junta acordó publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Rectorado.—Se acordó dar al Rector la relación de Escuelas dotadas con 825 pesetas, existentes en esta provincia, según ordena en su comunicación de 8 del actual.

Castejón de Valdejasa.—Se enteró de haberse admitido por el Sr. Rector la renuncia de la Maestra de Castejón de Valdejasa, nombrándose interina á D.ª Carmen Barrutia.

Licencias.—El Rectorado concede licencias con fecha 5 del actual á varios Maestros y Maestras que lo han solicitado para hacer oposiciones, cuyas licencias han sido comunicadas á las Juntas locales é interesados.

Lucena.—Visto el informe emitido por la Junta local de Ayuntamiento y contribuyentes de Lucena de Jalón en el asunto de quejas promovido contra el Maestro D. Miguel Arribas, se acordó devolverlo para que separadamente informe el Ayuntamiento, la Junta local y contribuyentes, debiendo reunirse para ello la mayoría de cada una de estas entidades, y en su vista se procederá á lo que haya lugar; y autorizar el traslado de la Escuela de niñas á la casa que ocupa la Maestra, en la cual hay local á propósito al efecto.

Erla.—Examinadas por la Inspección las cuentas presentadas por la Maestra de Erla, se acordó, de conformidad con lo que la Inspección propone, devolverlas á la cuentadante por conducto del Alcalde para que las rinda de nuevo en la forma que se le indica.

Reclamación de haberes.—Vistas las comunicaciones que la Inspección eleva al Sr. Gobernador reclamando el pago de atenciones á varios Maestros de la provincia, se acordó remitirlas para que tan luego como termine el período electoral, pueda compeler al pago á los Ayuntamientos deudores.

Clarés.—Pasa á examen de la Inspección las cuentas presentadas en la Junta local de Clarés por el Maestro D. Andrés Mariscal.

Malpica.—Se acordó informe la Sección segunda en el expediente formado por el Ayuntamiento de Malpica contra la Maestra D.^{na} Pilar Muro.

Jubilación.—Vista la instancia del Maestro de Castejón de Alarba solicitando su jubilación por sexagenario, se acordó darle el curso correspondiente, así como al presentado por D. Manuel Alcaire, Maestro de Villanueva de Jiloca, con igual motivo.

Alzada.—Visto el recurso que presenta al Ministro de Fomento D. Federico Ramón de Pinto, alzándose de lo resuelto por la Junta central de Derechos pasivos, denegándole el derecho de clasificación, se acordó que la Comisión correspondiente tramite dicho recurso con el informe que estime.

En observación.—Dada cuenta de las instancias de D. José García Aguado y D.^{na} Eusebia Ibáñez, Maestros de Zaragoza y Mediana respectivamente, pidiendo, de conformidad á la Real orden de 13 de Abril de 1892, prolongar el estado de observación en que se encuentran como enfermos, se acordó dar cumplimiento en la forma prevenida en la disposición tercera de dicha orden.

Ejea.—Se acordó suspender todo descuento á la Maestra de párvulos de Ejea, según orden del Alcalde de dicho pueblo.

Retenciones.—Se acordó, en vista de un mandamiento del Juzgado municipal del Distrito de Palacio de Madrid, y otro del Alcalde de Fréscano, proceder á las retenciones que indican en los haberes de las Maestras jubiladas D.^{na} Isidora Ruiz Santos y D.^{na} Estefanía Donosa.

Mainar.—Se acordó decir al Ayuntamiento de Mainar que mientras al Maestro no se le paguen sus adeudos, no se puede tramitar el expediente que contra él se ha instruido.

Jarque.—Se acuerda decir al Alcalde de Jarque que el Rectorado ha concedido la licencia correspondiente al Maestro D. Marino Aineto para trasladarse á esta capital á hacer oposiciones á Escuelas, y que á él corresponde nombrar el Profesor que haya de sustituirle.

Mezalocha.—Se acuerda dar conocimiento al señor Gobernador del oficio del Delegado de Mezalocha contra el Ayuntamiento para el pago de Maestros.

Cuarte.—Leída una comunicación del Alcalde de Cuarte, se acordó devolverle los alquileres satisfechos por el 91-92.

Villanueva del Huerva.—Vista una instancia del Ayuntamiento y Junta local de Villanueva del Huerva, solicitando se nombre Maestro propietario de aquella Escuela á D. Antonio Ramo Gascón, que interinamente la viene desempeñando, á cuya gracia le consideran acreedor por sus buenos servicios, se acordó no poder acceder á esta petición por oponerse las condiciones del Reglamento.

Caspe.—En vista de la instancia presentada por D. Domingo Ribera, se acordó decirle que no habiendo participado el Ayuntamiento de Caspe el nombramiento á que se refiere, no ha lugar á lo que solicita.

Bijuesca.—Se acordó decir al Maestro de Bijuesca que acuda al Juzgado correspondiente si en el embargo que cita no ha cumplido el Alcalde las prescripciones debidas.

Sos.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Sos sobre señalamiento de retribuciones á la Maestra de Sofuentes en el ejercicio actual, se acordó que no se apruebe el presupuesto municipal sin consignar en él la cantidad correspondiente para las retribuciones que se indica.

Título.—Vista una instancia de D.^{na} Angela Lario solicitando de esta Junta se dirija al Sr. Gobernador de Segovia en petición de su título profesional, se acordó decir á la interesada que ella es quien debe hacer la petición que indica y que tan luego como se reciba en esta Junta se le comunicará á sus efectos.

Poseiones.—La Junta quedó enterada de haber tomado posesión de la Escuela de párvulos de esta capital D.^{na} Carmen Devesa, de las de Paniza don José y D.^{na} Amalia Cortés, de la de Torres de Berruén D. Víctor Agustino, de la de niñas de Codo D.^{na} Victoria Osés, de la de Pina D.^{na} Ana Martínez, de una de niños de Ateca, como interino, D. Marcelino Farray, de la de Morata de Jalón, en el mismo concepto, D. Juan Giribert, de la de Torralvilla D. Bernabé Gil y de la de niñas de Moros D.^{na} Francisca Catalán.

Lécera.—Se acordó proponer al Sr. Rector, para Maestro interino de Lécera, á D. Cecilio Sánchez Ibáñez.

Calmarza y Alborge.—Los Alcaldes de Calmarza y Alborge participan haber cerrado sus Escuelas para evitar la propagación de las enfermedades epidémicas reinantes, y el de Pina da cuenta de haber abierto las Escuelas por haber desaparecido la enfermedad.

Banderas.—Los Maestros de San Mateo, Tiermas y Bárboles dan cuenta de haber colocado el Escudo y bandera nacional en el frontispicio de sus Escuelas, y la Junta quedó enterada.

Pagos.—Vistas las comunicaciones de varios Ayuntamientos reclamando cartas de pago de las cantidades que la Delegación de Hacienda ingresa en la Caja de primera enseñanza, se acordó decirles que como la Caja ya facilita el correspondiente resguardo á la Delegación, á ésta es á quien corresponde expedir el documento á que hacen referencia.

Muel.—Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Muel para que traslade al nuevo edificio arrendado las Escuelas y habitaciones de los Maestros, siempre que éstos reúnan las condiciones necesarias.

Luna.—Pasa á estudio é informe de la Sección segunda el expediente remitido por la Junta local

de Luna, quejándose del comportamiento de la Maestra.

Ricla.—Vista la comunicación de la Inspección sobre reclamación de alquileres del Maestro de Ricla, se acordó decir al Alcalde que facilite casa capaz y decente para el Maestro y su familia, ó le abone la cantidad suficiente para ello.

Lobera.—Pasa á la Sección segunda el expediente, contra el Maestro de Lobera, devuelto por la Dirección general á los efectos que en el mismo indica.

Fuendetodos.—Pasa á la Sección correspondiente el expediente sobre concesión de licencia por enfermo al Maestro.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—El Secretario, Victorio Enciso.

SECCION SEXTA.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, tendrá lugar en pública subasta el día 5 de Junio próximo, á las diez de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas y el de ventas ó almotacenia durante el mismo ejercicio sobre el tipo en alza de 1.800 pesetas y sujetándose el acto á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tauste 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar en pública subasta para el día 3 de Junio próximo, á las ocho de su mañana, en la Casa Consistorial, la adjudicación de la recaudación del importe de consumos y sus recargos municipales para el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo del 5 por 100 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tauste 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y de conformidad al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, á las

once de su mañana, en la Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta para la recaudación del impuesto sobre derechos del Macelo de esta villa en el próximo año económico 1895 á 1896, sobre el tipo en alza de 4.000 pesetas, y sujetándose el acto á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tauste 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado el arriendo á venta libre por el tiempo de uno á tres años, de los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre las especies de consumos que por todos conceptos ascienden á pesetas 10.173'10, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 2 de Junio próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; si en dicha subasta no hubiese postor, se celebrará una segunda por un solo año con la rebaja de la tercera parte del tipo, el día 12 de dicho mes; y si tampoco diere ésta resultado, se arrendarán también por un solo año con la exclusiva los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 20 y 30 del referido mes de Junio y 10 de Julio en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, á las diez de la mañana de los días señalados, siendo indispensable para tomar parte en las subastas depositar en la caja municipal el 2 por 100 del tipo señalado.

Cosueda 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Emigdio López.

No habiendo dado resultado las subastas de arriendo de consumos con venta libre, se anuncia, con facultad de la exclusiva, para el día 25 del actual y hora de diez á doce de su mañana, de los ramos de carnes y líquidos; y si no hubiere postor, se celebrará otra el día 2 de Junio, y en caso de ser negativa, la tercera en el día 10 del mes de Junio, bajo los tipos y condiciones que obran en el expediente.

Cervera 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco García.—D. S. O., el Secretario, Francisco Gutiérrez.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas por el Estado, á contar desde el próximo ejercicio de 1895-96; cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 25 del corriente mes, de diez á once de la mañana, y si en ella no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 3 del próximo mes de Junio, á la misma hora, admitiéndose posturas por el importe de las dos terceras partes, todo ello con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para el caso de no dar resultado el arriendo expresado, se anuncia á prevención el de la exclusi-

va sobre los grupos de líquidos y carnes por un año solamente, cuya primera subasta se celebrará el 11 de dicho mes en el local y á la hora anteriormente indicados. Si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el 19, con rectificación de los precios de venta, y si ésta tampoco tuviese efecto, por resultar desierta, se celebrará la tercera y última el 27 del expresado mes por el importe de las dos terceras partes, y con estrictas sujeciones al pliego de su referencia que se formulará en su caso y que se hallará de manifiesto en la propia Secretaría.

Badules 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonino Jimeno.

Declarada desierta por falta de postores la segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre en esta villa, en cumplimiento á lo acordado para este caso con los asociados en Junta de adopción de medios para cubrir el encabezamiento y sus recargos, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, en conjunto ó separados, los derechos que devenguen las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos de la tarifa oficial durante el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el tipo en alza de 1.304'06 pesetas el primero, y 5.276'24 el segundo, con inclusión del cupo de aguardientes y alcoholes, que en junto importan 6.580'30 pesetas, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya subasta tendrá lugar el día 29 de este mes, á las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial, admitiéndose pujas á la llana y adjudicándose al postor más ventajoso, siendo preferido el que haga la garantía en metálico por el importe de un trimestre, ó sea la cuarta parte del tipo respectivo, y doble cantidad en fincas hipotecadas; y para el caso que no se presentare manda alguna, se celebrará un segundo remate el día 30; y si este fuese negativo por falta de mandantes, tendrá lugar el tercero y último el día 31, ambos á las mismas horas y Sala, previos los requisitos que mencionan los artículos 77 y 78 del reglamento vigente del ramo.

Aranda de Moncayo 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Fermín Ruiz.—El Secretario, Manuel Castarlenas.

Habiéndose declarado desierta la primera subasta, con venta á la exclusiva, de las especies de consumo de esta villa para el próximo ejercicio de 1895-96, se celebrará la segunda el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, en el mismo local que la anterior, y con aumento de precios, según el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Municipio.

Maella 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gil Borraz.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, se hallará de manifiesto al público, á los efectos reglamentarios, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal.

Villadoz 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Valero.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, por rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1895 á 96, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día de la fecha.

María 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, P. O. Fermín Alba, Secretario.

El reparto de territorial de este distrito municipal, confeccionado para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, P. O., Santiago Idoype, Secretario.

El reparto de contribución de esta villa para 1895 al 96, correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para los efectos legales.

Mediana 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Blasco.

El reparto de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el ejercicio de 1895 al 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Arándiga 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Ramos.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del reglamento.

Montón 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

El repartimiento de contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde la fecha.

Valmadrid 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Rua.—P. S. M., Andrés Rubio.

El repartimiento por rústica y pecuaria para 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Luesia 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Esteban Soteras.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia y

pecuaria de esta villa para el año económico 1895-96, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, dentro de cuyo período se oirán las reclamaciones de cuantos se considerasen agraviados.

Ricla 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde ejerciente, Toribio Cebrián.—D. S. O., Santiago Bardají, Secretario.

El reparto de rústica y pecuaria de este pueblo para el año de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Berdejo 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Millán Martínez.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo por riqueza rústica, pecuaria y colonia para el año 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de seis días en la Secretaría de Ayuntamiento.

También se halla expuesto al público en la misma Secretaría, por término de 15 días, las cuentas municipales del ejercicio de 1893-94, á fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Alborge 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Jesús Puyoles.

Por término de ocho días se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria, correspondiente al año económico de 1895 á 96, para examen y reclamación, si la creen oportuna, de los interesados.

Val de San Martín 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Lorente.

El reparto de rústica y pecuaria de este pueblo para 1895-96, está de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acered 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Sebastián.

El repartimiento de la contribución territorial, correspondiente á la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el ejercicio próximo 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Perdiguera 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Arruga.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente cito y llamo á Isidro Sallán Be-

dia, hijo de José y D.^a Petra, natural de Biescas, vecino que fué de esta capital, habitante calle de D. Alfonso I, número 36, soltero, recaudador de impuestos, de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre falsedad en recibos de contribución.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Isidro Sallán y su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 15 de Mayo de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Señas del procesado.

Estatura alta, color sano, ojos garzos, viste pantalón, americana y chaleco negro, sombrero hongo de color y botas.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Manuel Cristobal Lorenzo Tirado, sobre atentado á un Agente de la autoridad, tengo acordado la venta en segunda subasta pública con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, los bienes embargados al referido procesado, sitios en el término municipal de la villa de Ariza, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña en la partida del Pellejero, de 6 hanegas; que confronta al N. con comunes, al E. con viña de Manuel Remacha, al S. con barranco y al O. con comunes: tasada en 200 pesetas.

2.º Una viña en la partida de Carra-Cetina, de 3 hanegas; que confronta al N. con comunes, al E. con camino y al S. y O. con comunes: tasada en 100 pesetas.

3.º Una viña en la partida de la Cañada, de 4 hanegas y 6 almudes; que confronta al N. con finca de Manuel Lozano, al E. con dehesa de Pabla Palacios, al S. con viña de María Monge y al O. con viña de Magdalena Blasco: tasada en 400 pesetas.

4.º Un campo, de 4 hanegadas, regadío, en la partida del Penjar; que confronta al N. con camino y acequia, al E. y O. con dehesa de Pabla Palacios y al S. con finca de Magdalena Blasco: tasado en 300 pesetas.

5.º Un campo, secano, de 30 hanegas, en la partida de los Llanos de la Casa; que confronta al N. con finca de María Arguedas, al E. con dehesa de Pabla Palacios y al S. y O. con dehesa de Vicente Maestro: tasado en 544 pesetas.

6.º Un campo en la partida de Monroy, de 24 hanegas; que confronta al N., E. y O. con dehesa de José Francia, y al S. con tierras de Isidro Remacha: tasado en 450 pesetas.

El acto de la subasta ó remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de la referida villa de Ariza el día 6 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se trata de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 14 de Mayo de 1895.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Román Anadón Rodrigo, cuyas circunstancias y señas se consignan á continuación, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo y otro se instruye en este Juzgado por robo, en la que también he acordado el procesamiento y la prisión provisional de aquél; por lo que al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la Cárcel de este partido.

Dada en Borja á 15 de Mayo de 1895.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Circunstancias y señas de Román Anadón.

Natural de Codos, provincia de Zaragoza, vecindado en Huesca, hijo de Antonio y de Apolonia, de 38 años, soltero, pordiosero, estatura 5 pies, una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano; señas particulares, tuerto del ojo derecho y una nube en el izquierdo.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de la edad de unos 50 años, de estatura regular, color moreno, ojos garzos y pelo negro: vestido de pantalón de algodón azul, chaqueta de paño negro, camisa blanca, faja negra ancha, alpargatas abiertas y boina color granate á la cabeza, cuyo domicilio y paradero se ignoran, si bien se indica que pertenece á la provincia de Zaragoza; para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento

que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción de la Nación y especialmente á los de Aoiz y Jaca, en cuyos territorios es de presumir que se encuentra dicho sujeto desconocido, y á las demás Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y su conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, por estar decretada su prisión.

Dada en la villa de Ejea de los Caballeros á 11 de Mayo de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz.

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de tercería, de que luego se hace mención, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la villa de Ejea de los Caballeros á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; el Sr. D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de demanda de tercería de dominio, interpuesta por D. Prudencio Castro Castán, mayor de edad, confitero, vecino de Barbastro, y D. Manuel Novales Zapater, también mayor de edad, labrador, vecino de Huesca, residente en Fraella, representados por el Procurador D. Zacarías Peiré y defendidos por el Letrado D. Gonzálo Dehesa, respecto de bienes embargados en autos ejecutivos instados por don Pedro López Aznar, vecino de Ansó, mayor de edad, propietario, como marido de D.^a Teresa Aznárez y Aznar, también mayor de edad y vecina de Ansó, representado por el Procurador D. Pascual Climente y defendido por el Letrado D. Virgilio Miguel, contra D. Pedro Castro y Castán, mayor de edad, comerciante, vecino de Lérida, declarado rebelde;

»*Fallo:* Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. Prudencio Castro Castán y Manuel Novales Zapater al embargo de las 200 ovejas efectuado en autos ejecutivos instados por D. Pedro López Aznar, como marido de D.^a Teresa Aznárez y Aznar, y mandar, en consecuencia, sea levantado el mismo, devolviendo las mencionadas ovejas, por mitad, á sus reconocidos dichos dueños tan luego que sea firme esta sentencia, sin expresa condena de costas; reintegrándose en el papel correspondiente la carta y recibo que obran á los folios 45 y 46 de autos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Miguel Espinar.»

Y para que sirva de notificación en forma al litigante rebelde D. Pedro Castro Castán, conforme á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica y expide el presente en Ejea de los Caballeros á 20 de Abril de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.